



## Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00072616-NEU-POLICIA - CESACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMISARIO GENERAL DANIEL ALBERTO ABARZÚ  
A

---

**VISTO:**

El expediente N° 9820-000182/2020 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2020-00072616-NEU-POLICIA: y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 054/20 de fecha 16 de enero de 2020 y Resolución rectificatoria N° 116/20 del 25 de enero de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Comisario General Daniel Alberto Abarzúa, D.N.I. N° 20.121.624, legajo personal 750/0, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado de dichas normas en fecha 24 de enero de 2020 y 31 de enero de 2020, respectivamente;

Que el señor Jefe de Policía analizó exhaustivamente la situación del Comisario General Abarzúa, y en base a las necesidades propias del servicio, se hace imprescindible readecuar la estructura jerárquica, con la finalidad de optimizar el servicio dentro de los distintos escalafones y unidades, por lo que llega a la conclusión de solicitarle el retiro obligatorio;

Que conforme Dictamen N° 1474/19 “ALG/V” de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía, no existen óbices legales para pasar a dicha situación al encartado, conforme el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, que establece: “El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) m) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años de servicios policiales respectivamente, a propuesta del jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio”;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informa que el referido efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que obra certificación de licencias extraordinarias de la cual surge que se encuentran tres (3) meses pendientes de usufructo y en reserva del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de Jefatura de la Provincia del Neuquén;

Que obra informe de la División Patrimoniales, dejando constancia que el mencionado efectivo policial a la fecha ocupa vivienda institucional, sita en la ciudad de Plottier;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Comisario General Daniel Alberto Abarzúa, conforme el artículo 14, inciso m), siguientes y concordantes de la Ley 1131;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º: DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Comisario General **Daniel Alberto Abarzúa**, D.N.I. N° 20.121.624, legajo personal 750/0, clase 1968, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día 1º del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto.

**Artículo 2º: AGRADÉZCANSE** los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

**Artículo 3º:** Por la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén efectúense las notificaciones de rigor, a los fines que el agente gestione ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes y que por su intermedio se practiquen las liquidaciones correspondientes.

**Artículo 4º: NOTIFÍCASE** a la División Patrimoniales dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a los fines de instrumentar la restitución de los bienes que el agente tuviere a su cargo, de conformidad con el artículo 120 de la Ley 715, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto N° 1652/08 en lo que refiere al arma reglamentaria, y por su intermedio a la Dirección General de Viviendas Institucionales dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, para que proceda conforme al artículo 10, inciso d) y siguientes del Decreto N° 1405/91.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.